

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0871 /
Iquique,

VISTOS:

- a) Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá es propietario a mayor cabida del terreno singularizado en el resuelvo Nº 1 de la presente resolución, de acuerdo a su ubicación, superficie, inscripción y deslindes;
- b) La Carta de fecha 24 de Septiembre 2007 emitida por la directiva de la época de la "Junta de Vecinos San Pedro de Chanavayita", mediante la cual solicita el Comodato del inmueble para el funcionamiento de sus actividades Sociales;
- c) El oficio Ord. Nº 650 de fecha 15 de Marzo de 2011 mediante el cual SERVIU Región de Tarapacá informa a la "Junta de Vecinos San Pedro de Chanavayita" el valor de tasación comercial del inmueble solicitado que a continuación se detalla:

UBICACIÓN	Nº CERTIF. TASACIÓN	SUPERF.	TASACIÓN COMERCIAL
Mz. "E" lote 10 Loteo "San Pedro" Caleta Chanavayita S.V.U. 480-I archivado bajo el Nº 84 del año 1999 C.B.R. Iquique. (6862-30)	01-2011	322,80 m ²	Valor Terreno : 36,368 U.F

- d) La Carta de fecha 04 de Abril de 2011, mediante el cual la "Junta de Vecinos San Pedro de Chanavayita" toma conocimiento y acepta el valor de tasación comercial;
- e) La Resolución Exenta Nº 528 de fecha 19 de Abril de 2011, donde se declara el inmueble en referencia como **prescindible** en atención a que no cumple los requisitos para ser declarado imprescindible y es susceptible de ser enajenado a título oneroso o ser cedido en préstamo de uso o comodato;
- f) El Oficio Nº 468 de fecha 07 de Junio de 2011 de la SEREMI de V. y U. Región de Tarapacá, mediante el cual adjunta informe Nº 003/2011 de fecha 03 de Junio de 2011 elaborado por el Departamento de Desarrollo Urbano de esa Seremía;
- g) El Oficio Nº 1430 de fecha 13 de Diciembre de 2006 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la administración y gestión de bienes inmuebles de propiedad SERVIU y sus modificaciones posteriores;
- h) Las facultades contenidas en el D.S. 355/76, Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los SERVIU y Decreto Supremo Nº 139 de fecha 23 de Diciembre 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

RESUELVO

1. **ENTRÉGUESE EN COMODATO** con promesa de venta por un período de cinco (05) años a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta, a la "Junta de Vecinos San Pedro de Chanavayita", RUT: 65.727.080-6 con Personalidad Jurídica Vigente N° 105-V, según Certificado N° 307/2010 de fecha 16/04/2010 emitido por la Municipalidad de Iquique y cuyo representante Legal es el Sr. Marcos Mulet Delgado, RUT: 13.208.560-9, para ser administrado de acuerdo a los usos que más adelante se detallan, el inmueble que se señala a continuación:


UBICACIÓN	SUPERF.	C.B.R. Iqq.	DESLINDES
Mz. "E", lote 10 Loteo "San Pedro" Caleta Chanavayita S.V.U. 480-I archivado bajo el N° 84 del año 1999 C.B.R. Iquique. (6862-30)	322,80 m ²	Fojas 963 vta N° 1784 año 1994.	N: En línea recta de 20,00 m. con sitio 11 de la Mz. E. S: En línea recta de 20,00 m. con Calle San Marcos. E: En línea recta de 16,14 m. con sitio 8 y sitio 9 ambos de la Mz. E. O: En línea recta de 16.14 m. con Calle San Andres.

2. **EL DEPTO. JURÍDICO** del Servicio procederá a redactar el Contrato de Comodato que se ordena, teniendo presente para tal efecto las disposiciones del libro IV, título XXX del Código Civil y el Art. 1554 del mismo cuerpo legal, y lo señalado en los vistos precedentes, en particular, la fijación de una condición resolutoria para la inmediata restitución del bien raíz en caso que no se cumpla con el objetivo del contrato o se dé al inmueble un uso que se aleje del objetivo argumentando por el comodatario al momento de solicitarlo. La presente cláusula debe ser incluida en el respectivo contrato.
3. **DÉJESE CONSTANCIA** que se deberá tener presente la aplicación del Art. 27 de la Ley N° 17.235 sobre Impuesto Territorial, para lo cual, al materializar el préstamo de uso de los inmuebles se dejará establecido expresamente que el comodatario deberá pagar los impuestos correspondientes al inmueble que ocupará y que será obligación del respectivo Servicio velar por el cumplimiento oportuno de esta obligación tributaria, una vez emitido el formulario de pago de contribuciones por el S.I.I.
4. **DÉJESE ESTABLECIDO** que la "Junta de Vecinos San Pedro de Chanavayita" destinará el sitio que se le entrega para su administración e implementación de mejoras en el lugar. Asimismo, que las instalaciones existentes contarán con los requerimientos de infraestructura necesarios para la implementación de talleres de desarrollo comunitario en dependencias afines y que deberán contar con todas las autorizaciones y certificaciones correspondientes para su buen funcionamiento. Además, el comodatario compromete el cuidado, permanente mantenimiento y mejoramiento de su entorno y las propias dependencias. El no cumplimiento de ésta y las demás disposiciones precedentes, así mismo, el no cumplimiento de estipulado en el Ord. 1430/2006 singularizado en el visto g) de la presente resolución, en lo referido a otorgamientos de Comodatos, todos antecedentes conocidos por la "Junta de Vecinos San Pedro de Chanavayita", dará derecho al SERVIU a practicar la inmediata resolución del Comodato otorgado y a poner término a la presente resolución.
5. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el uso del inmueble es para el desarrollo de talleres de desarrollo comunitario en dependencias afines quedando expresamente prohibido, y será causal para poner término al presente comodato, implementar usos ajenos a la actividad sociales argumentada por el comodatario así como el

hecho de que la "Junta de Vecinos San Pedro de Chanavayita" o quienes sus derechos represente, arrienden o cedan el uso de parte o todo el inmueble objeto del presente contrato. Asimismo, se compromete a velar por no deteriorar el entorno común o inmuebles vecinos, evitando realizar actividades que puedan atentar con la sana convivencia o bienestar de los habitantes del sector y asegurar que todas las actividades que se realizan en el lugar contarán con las autorizaciones normativas y legales correspondientes.

6. **DÉJESE CONSTANCIA** que de ponerse término al presente comodato por parte de SERVIU, de conformidad a lo establecido en la presente resolución, la "Junta de Vecinos San Pedro de Chanavayita" no podrá impetrar pago alguno por concepto de indemnización o gastos efectuados en el aludido inmueble.
7. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el presente Comodato otorga a la "Junta de Vecinos San Pedro de Chanavayita" plenas facultades para poder gestionar ante instituciones privadas y públicas recursos para llevar a efecto la administración de sus actuales dependencias, además, de cualquier gestión tendiente a concretar proyectos de ampliación y mejoramiento.
8. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el inmueble singularizado precedentemente, se entrega en préstamo de uso o comodato como cuerpo cierto en el estado que actualmente se encuentra y que es conocido en todos sus aspectos por la "Junta de Vecinos San Pedro de Chanavayita"
9. **PARA LOS EFECTOS** de la compraventa que se promete, la "Junta de Vecinos San Pedro de Chanavayita" acepta los valores que corresponderán a la tasación efectuada por SERVIU Región de Tarapacá, la que se verificará una vez concluido el comodato y que asciende a la suma que se detalla en la letra c) de la presente Resolución, valor que será pagado en su equivalente en pesos al momento de perfeccionar la venta definitiva del Inmueble en comento.
10. **DÉJESE ESTABLECIDO** que todos los gastos notariales en que se incurra con ocasión del presente Instrumento serán de cargo exclusivo de la "Junta de Vecinos San Pedro de Chanavayita".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


EDGARDO ALVAREZ DURAN
INGENIERO CIVIL DE INDUSTRIAS
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ


OMD/IQA/CHP/RCM/KJM

DISTRIBUCIÓN

- Destinatario
Junta de Vecinos San Pedro de Chanavayita
Riquelme Nº 1920, Iquique.
 - Secretaria Dirección
 - SEREMI V. y U.
 - Depto. Técnico
 - Depto. Jurídico
 - Depto. Adm. y Finanzas
 - Sec. Presup. Y Contab.
 - Unidad Gestión de Suelos
 - Oficina de Partes
- 